

**16573** *ORDEN de 26 de junio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1420/73, promovido por «Herrero y Compañía, S. R. C.», contra resolución de este Ministerio de 20 de octubre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1420/1973, interpuesto por «Herrero y Compañía, S. R. C.», contra la resolución de este Ministerio de 20 de octubre de 1971, se ha dictado con fecha 11 de febrero de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "Herrero y Compañía, S. R. C.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de octubre de mil novecientos setenta y uno, por el que se concedió la marca *Marinera* número quinientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y cinco a don Juan Antonio Iglesias Naya, para distinguir "frutas y verduras frescas", y el desestimatorio por silencio administrativo del de reposición, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo, porque tal acuerdo ha sido anulado y quedado sin valor y efecto alguno; todo ello sin hacer especial ni expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**16574** *ORDEN de 26 de junio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 336/73, promovido por don Andrés Valls Cortés contra resolución de este Ministerio de 26 de agosto de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 336/1973, interpuesto por don Andrés Valls Cortés contra resolución de este Ministerio de 26 de agosto de 1971, se ha dictado con fecha 11 de febrero de 1974 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos admitir y admitimos el motivo de inadmisibilidad por incompetencia de jurisdicción alegada por el señor Abogado del Estado en el recurso interpuesto por el Procurador don Vicente Olivares Navarro en nombre y representación de don Andrés Valls Cortés, contra resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Baleares, de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y uno y contra la resolución que por silencio administrativo resolvió en alzada el recurso interpuesto ante el excelentísimo señor Ministro de Industria en once de septiembre de mil novecientos setenta y uno, sin que haya lugar a pronunciarse respecto de las demás cuestiones planteadas, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**16575** *ORDEN de 26 de junio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.857, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de noviembre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.857, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Labora-

torios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de noviembre de 1967, se ha dictado con fecha 24 de marzo de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se estima el recurso interpuesto por la representación de "Laboratorios Liade, S. A.", contra el Ministerio de Industria, impugnando el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y siete que admitió al Registro otorgándole protección a la marca internacional número trescientos veintinueve mil quinientos cincuenta y siete "Geratax" para distinguir productos y especialidades farmacéuticas y contra el acuerdo desestimatorio producido por silencio de la reposición interpuesta contra la anterior, cuyas resoluciones anulamos, por no estar ajustadas a derecho, dejándolas, en consecuencia, sin ningún valor ni efecto, y sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**16576** *ORDEN de 26 de junio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.755, promovido por «Therachemie Chemisch Therapeutische, G. m. b. H.», contra resolución de este Ministerio de 9 de noviembre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.755, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Therachemie Chemisch Therapeutische, G. m. b. H.», contra resolución de este Ministerio de 9 de noviembre de 1967, se ha dictado con fecha 4 de abril de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. Sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**16577** *ORDEN de 26 de junio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.752, promovido por «I. W. S. Secretariado Internacional de la Lana, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 10 de diciembre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.752, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «I. W. S. Secretariado Internacional de la Lana, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 10 de diciembre de 1967, se ha dictado con fecha 4 de abril de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "I. W. S. Secretariado Internacional de la Lana, S. L.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha diez de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, cuya resolución anulamos por no ser conforme al Ordenamiento Jurídico por el que se denegó el registro de la marca "marcalana" número cuatro-

cientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro, y en su lugar declaramos la procedencia de conceder a la recurrente dicha marca y la procedencia de su inscripción; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16578

*ORDEN de 26 de junio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.749, promovido por «Milupa Pauly, G. m. b. H.», contra resolución de este Ministerio de 13 de marzo de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.749, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Milupa Pauly, G. m. b. H.», contra resolución de este Ministerio de 13 de marzo de 1968, se ha dictado con fecha 29 de marzo de 1975, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Milupa Pauly, G. m. b. H.», contra la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial), de trece de marzo de mil novecientos sesenta y ocho que denegó el registro de la marca cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos trece "Pauly", y contra la denegación presunta del recurso de reposición promovido contra el acuerdo referido, debemos declarar y declaramos anuladas y sin efecto las citadas resoluciones recurridas y en su lugar que procede la concesión y registro de la marca antes mencionada, para proteger "alimentos para niños, tales como harina de arroz de avena, traidadas, de maíz, de plátano, y en general, toda clase de harinas, con excepción de las fosfatadas, lacteadas y vitaminadas" sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16579

*ORDEN de 26 de junio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.728, promovido por «Colgate Palmolive, G. m. b. H.», contra resolución de este Ministerio de 24 de octubre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.728, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Colgate Palmolive, G. m. b. H.», contra resolución de este Ministerio de 24 de octubre de 1967, se ha dictado con fecha 8 de marzo de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Colgate Palmolive, G. m. b. H.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete, lo debemos declarar y declaramos nulo y en su lugar se acuerda la inscripción de dicho registro de la marca impugnada. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16580

*ORDEN de 26 de junio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.710, promovido por «Compagnie Francaise de Bonneterie, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de noviembre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.710, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compagnie Francaise de Bonneterie, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de noviembre de 1967, se ha dictado con fecha 4 de marzo de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin dar lugar a la excepción de inadmisibilidad formulada, y estimando el recurso interpuesto a nombre de la "Compagnie Francaise de Bonneterie, S. A.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de siete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, por las que se concedió la inscripción de las marcas "Gollriganwol" y "Gollriganoril", y contra la desestimación presunta de los recursos de reposición promovidos contra los anteriores acuerdos, debemos declarar y declaramos anuladas y sin efecto las referidas resoluciones recurridas, así como los registros que las mismas concedieron: sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16581

*ORDEN de 26 de junio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.905, promovido por «Laboratorio Comercial Hermes, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de octubre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.905, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorio Comercial Hermes, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de octubre de 1967, se ha dictado con fecha 24 de marzo de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso jurisdiccional, confirmando la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete sobre denegación de la marca número cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos noventa, "Hermes-Bil", por reputarla ajustada a derecho, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.